

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 28 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 8.

Contabilidad.

Para que pueda tener el cumplimiento debido lo dispuesto por Real orden de 31 de Mayo de 1886, encargo á todos los Sres. Alcaldes á quienes menciona la relación adjunta, se apresuren á remitir al Sr. Contador de fondos provinciales, la cuenta de gastos é ingresos ocurridos en el tercer trimestre de este año, dentro de los diez días siguientes al de esta publicación.

La desobediencia en el cumplimiento de este servicio, me obligará á imponer á los que en ella incurran, la multa de 50 pesetas, con que desde ahora quedan conminados, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que aquélla diere lugar.

Guadalajara 29 de Diciembre de 1904.

El Gobernador,

Luis de la Torre y Villanueva.

Relación que se cita.

- | | |
|----------------------------|------------------------|
| Abanades. | Alustante. |
| Albendiego. | Amayas. |
| Alcocer. | Anchuela del Pedregal. |
| Alcolea del Pinar. | Arbeteta. |
| Aldeanueva de Guadalajara. | Argecilla. |
| Aleas. | Armallones. |
| Alique. | Atance (El). |
| Almoguera. | Atanzón. |

- | | |
|-----------------------|--------------------------|
| A tienza. | Orea. |
| Balconete. | Pareja. |
| Barriopedro. | Peñalen. |
| Budia. | Pelegrina. |
| Bujarrabal. | Pinilla de Jadraque. |
| Cabanillas del Campo. | Pozancos. |
| Campisábalos. | Pradosredondos. |
| Casasana. | Quer. |
| Castejón de Henares. | Recuenco (El) |
| Castilmimbre | Retiendas. |
| Cendejas de Enmedio. | Riofrio. |
| Cendejas de la Torre. | Rivarredondo. |
| Chiloeches. | Robledo. |
| Chillarón del Rey. | Sacedón. |
| Ciruelas. | Salmerón. |
| Cobeta. | San Andrés del Rey. |
| Codes. | Sigüenza. |
| Copernal | Sotoca. |
| Córcoles. | Sotodosos. |
| Cubillejo del Sitio. | Taracena. |
| Drieves. | Terzaga. |
| Escamilla. | Tordesilos. |
| Escopete. | Toriya. |
| Esplegares. | Torrejón del Rey. |
| Fontanar. | Torremocha del Pinar |
| Fuensaviñan. | Torrónteras. |
| Fuentelencina. | Tórtola. |
| Fuentelahiguera. | Traid. |
| Fuente Novilla. | Valdarachas. |
| Galápagos. | Valdeancheta |
| Gualda. | Valdeavellano. |
| Horche. | Valdenuño Fernandez. |
| Humanes. | Valdesaz. |
| Huérmezes. | Valverde. |
| Huertahernando. | Valtablado del Rio. |
| Iriepal. | Viana de Mondejar |
| Lupiana. | Viana de Jadraque. |
| Málaga del Fresno. | Villanueva de Argecilla. |
| Mazuecos. | Villanueva de la Torre. |
| Membrillera. | Villar de Cobeta. |
| Mesenes. | Villaseca de Henares. |
| Millana. | Villaviciosa. |
| Miñosa. | Villel de Mesa. |
| Miralrio. | Yebes. |
| Molina. | Yebra. |
| Mondéjar. | Yélamos de Arriba. |
| Montarrón. | Yunquera. |
| Ocentejo. | Yuata (La). |
| Olmada de Cobeta. | Zorita de los Canes. |

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Industria, Comercio y Obras públicas.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en el Instituto Agrícola de Alfonso XII una Estación de ensayos de máquinas e instrumentos agrícolas.

Art. 2.º Este Centro tendrá por objeto el estudio práctico de cuantas máquinas se presenten por los inventores, constructores y propietarios rurales.

Art. 3.º Los ensayos se harán sobre alguno de los extremos siguientes, ó sobre la totalidad de ellos:

- a) Acerca del rendimiento mecánico.
- b) Acerca de la cantidad y calidad del trabajo producido.
- c) Gastos que ocasione su funcionamiento.
- d) Materiales, ajustes y solidez de la maquinaria.
- e) Su desgaste y deterioro.

Art. 4.º Para los ensayos se destinarán en el referido Instituto, con carácter permanente, dos parcelas, una de dos hectáreas de tierra de labor, y otra de cincuenta áreas de prado, sin perjuicio de aumentar la superficie de terreno destinado á estos trabajos cuando fuere necesario.

Art. 5.º Se habilitará provisionalmente un departamento, con motor de seis á ocho caballos de fuerza para el funcionamiento de las máquinas fijas, y en sitio conveniente un malacate para el ensayo de aquellas máquinas que así lo requieran.

Art. 6.º Todos los ensayos serán organizados y dirigidos por el personal de Ingenieros agrónomos afecto á la Escuela especial del ramo y á la Granja Central que la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio designe para este objeto.

Art. 7.º Los gastos que originen los ensayos serán de cuenta de la persona que los hubiere solicitado, y gratis para los pequeños agricultores que necesiten de los servicios de la Estación.

Art. 8.º Del resultado que se obtuviere se expedirá la correspondiente certificación firmada por los Ingenieros que los hayan efectuado, con el V.º B.º del Director de la Granja Central. Dicha certificación tendrá carácter de documento oficial.

Art. 9.º La solicitud en demanda de ensayos se dirigirá por los interesados al Director general de Agricultura, consignando en ella la clase de máquina y la naturaleza del experimento que desea, así como que acepta y se somete á las condiciones expresadas en este Real decreto y las que se consignen en el reglamentado para su ejecución.

Art. 10. La Estación no responde de los deterioros que puedan experimentar las máquinas sometidas á los ensayos.

Art. 11. La Junta de Profesores del Instituto Agrícola de Alfonso XIII formulará en el plazo de un mes, á contar desde la fecha del presente Real decreto, el oportuno reglamento para su ejecución.

Dado en Palacio á 23 de Diciembre de 1904.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura,
Industria, Comercio y Obras públicas,
José de Cárdenas.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Careciendo el Cuerpo de Sanidad militar del personal necesario para atender debidamente á los importantes servicios que le están encomendados, y á fin de dotarlo convenientemente,

El Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que se celebre una convocatoria extraordinaria de ingreso en la Academia médico militar, con arreglo á las condiciones siguientes:

1.ª Se convoca á oposiciones para cubrir ocho plazas, con sueldo de Médicos alumnos de la Academia médico militar, y sin él el número que aconsejen las necesidades del servicio, á los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía que lo soliciten hasta el 31 de Enero de 1905, con sujeción á las bases y programas que acompañan á la Real orden circular de 20 de Mayo último (D. O. núm. 111 y *Gaceta de Madrid* de 25 de dicho mes, modificadas en el sentido de que el curso será de 1.º de Marzo á 30 de Julio.

2.ª Los que sean nombrados alumnos sin sueldo conservarán el derecho á ocupar, por orden de censuras, las vacantes que por cualquier concepto ocurran en las plazas retribuidas.

3.ª Los ejercicios de oposición tendrán lugar en Madrid, y darán comienzo el 6 de Febrero próximo en el local de dicha Academia, calle de Rosales, núm. 12.

4.ª Conforme con lo prevenido en el art. 25 de las «Bases», el Tribunal de oposiciones celebrará su primera sesión pública en dicho local á las diez del día 4 de Febrero citado, para proceder al sorteo de los aspirantes admitidos á las oposiciones, con el fin de determinar el orden en que éstos han de verificar los ejercicios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1904.

VILLAR

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Aduanas.

CIRCULAR.

A fin de que los alcoholes obtenidos del orujo, residuo de la última cosecha, puedan desnaturalizarse sin demoras que perjudiquen á los industriales, esta Dirección ha acordado:

1.º Que los fabricantes que opten por la desnaturalización de todos ó de parte de los alcoholes de orujo que produzcan, manifiesten á este Centro, diez días antes del en que deban realizarse las operaciones, las cantidades de desnaturalizante que por bidones de 50 litros necesiten, á razón del 4 por 100 del alcohol que al objeto se destina.

2.º Que al hacer el pedido del indicado desnaturalizante giren á favor de la Dirección el importe de las tres cuartas partes del valor del desnaturalizante, regulado en 110 pesetas el hectolitro aproximadamente; y

3.º Que la otra tercera parte restante del valor indicado, con los gastos del transporte, lo giren en la misma forma, dentro del plazo de quince días, á contar desde el de la terminación de las

desnaturalizaciones, devolviendo por su cuenta y en igual plazo los bidones envases al depósito de Badalona ó al punto que en cada caso la Administración señale.

Lo que traslado á Ud. para su conocimiento y el de los fabricantes de esa provincia, á quienes esta orden afecta. Dios guarde á Ud. muchos años. Madrid 17 de Diciembre de 1904.—Juan B. Sitges.—Sr. Administrador de....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad interior.

Circular

La frecuencia con que se remiten á este Centro masas cerebrales y medulas de animales para su análisis y examen en el Instituto de Alfonso XIII, por sospecharse que su muerte ha sido debida a la hidrofobia, y llegando estos órganos algunas veces en condiciones que impidan puedan hacerse las operaciones necesarias para comprobar a causa determinante del fallecimiento, esta Inspección general ha dispuesto que, cuando las Autoridades ó particulares remitan, bien á esta Inspección ó al Instituto de Alfonso XIII, los mencionados órganos, se atengan á las instrucciones siguientes, redactadas por dicho Instituto.

1.^a La cabeza de animal sospechoso.—Para ello, luego de muerto el animal, se le corta la cabeza por la parte media del cuello, y envuelta en un paño limpio y rodeado de serrín y trapos con hielo, se pone en una caja de cinc ó de madera, enviándola por gran velocidad sin pérdida de tiempo.

Este procedimiento es sólo aceptable por las localidades cercanas á Madrid, pues si transcurren más de veinticuatro horas comienza la putrefacción, y el análisis es imposible.

2.^a La manera mejor, más práctica, de enviar el producto en condiciones adecuadas, es la siguiente:

Inmediatamente de muerto el animal, se le extirpa un trozo de médula, de bubo ó de masa encefálica, y sumergido en glicerina pura, y puesto todo en un frasco muy limpio y bien cerrado, se envía sin pérdida de tiempo, por correo, á este Instituto.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, á fin de que se sirva publicarlo en el *Boletín* de esa provincia, con objeto de dar la mayor publicidad posible, para que tanto las Autoridades como los particulares que remitan productos patológicos, cumplan las instrucciones mencionadas, á cuyo efecto ordenará V. S. á los Alcaldes pongan en el tablón de edictos de los Ayuntamientos las instrucciones transcritas. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1904.—El Inspector general, Eloy Bejarano.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

JEFATURA DE MINAS DE GUADALAJARA

NOTIFICACION.

En el expediente de registro para la mina titulada «Aurora» núm. 1.019, del término de Villarejo de Medina, el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 27 del actual, ha tenido á bien decretar de conformidad con el siguiente dictamen:

«Habiendo transcurrido con mucho exceso el plazo señalado en el art. 11 del vigente Reglamento de Minas, sin que el dueño del registro objeto de este expediente haya consignado el aumento de depósito que, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 13 del citado Reglamento, fué decretado por V. S. en 11 de Agosto último y notificado al interesado por medio del *Boletín oficial* de la provincia núm 97, del día 15 del mismo mes, por carecer de representante en esta Capital, procede conforme á lo prevenido en el párrafo 1.^o del artículo 82 del repetido Reglamento, declarar sin curso y fenecido este expediente y notificar al interesado la resolución.»

Lo que de orden del Sr. Gobernador y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 84, 138 y 139 del expresado Reglamento, se notifica por medio de este periódico oficial al interesado D. Blás López y Pelegrin, vecino de Cobeta, para que pueda, si lo estimare procedente, reclamar de la transcrita resolución al Ministerio del ramo, dentro de los 30 días posteriores al de la presente notificación.

Guadalajara 28 de Diciembre de 1904.—El Ingeniero Jefe, Enrique Naranjo.

DIPUTACION PROVINCIAL

Acta de la sesión celebrada el día 20 de Agosto de 1904.

Presidencia del Sr. D. Emilio de Iñesón.

SEÑORES QUE ASISTEN

Aguado.
Alvira.
Ayuso.
Celada.
Corral.
López-Palacios.
Megino.
Pajares.
Sanchez.
Zabia.

Secretarios:

Díaz-Sorolla.
Solano.
Sr. Presidente, Iñesón.

Abierta la sesión á las seis de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Iñesón y con asistencia de los Sres. Diputados que al margen se dice, se dió lectura del acta de la sesión del día anterior y fué aprobada.

El Sr. Solano pide como cuestión de orden se procediera, en primer término, á discutir el acta de elección del Sr. Más y después el dictamen del presupuesto, por haberse da lo lectura por este orden de dichos dictámenes en la sesión anterior, que quedaron sobre la mesa para discutirse en la de hoy.

El Sr. Presidente dijo que eran facultades de la Presidencia el disponer el orden por que había de darse cuenta de los dictámenes puestos á la orden del día, y que además la convocatoria para esta reunión, era, en primer término, para la aprobación del presupuesto adicional, y entendía, por tanto, que por este orden debía procederse.

El Sr. Solano insistió en su pretensión, rogando que por cortesía, y á fin de que el Sr. Más, una vez aprobada su acta, pudiera tomar parte en la discusión del presupuesto si lo creía oportuno, se pusiera á discusión primeramente el dictamen sobre el acta de elección de dicho señor Diputado.

El Sr. Presidente dijo que si el Sr. Solano hubiera invocado, en primer término, la cortesía para el nuevo compañero y el ruego á la Presidencia, desde luego hubiera accedido á sus deseos; pero que apoyado en el orden de lectura dada á los dictámenes en la sesión anterior, menoscababa esto las facultades de la Presidencia y no hubiera podido ésta complacerle, pero que por cortesía y por el ruego del Sr. Solano, se pondría á discu-

sión en primer término el acta de elección del Sr. Más, accediendo así á su petición.

El Sr. Solano dió las gracias á la Presidencia por su deferente atención.

Leído nuevamente el dictamen de la Comisión permanente de actas, que dice así: «Esta Comisión permanente de actas ha examinado detenidamente el acta presentada por D. Luciano Más y Casterad de su elección de Diputado provincial por el Distrito de Sigüenza-Atienza, que tuvo lugar el día 26 de Junio último, y resultando no contiene protesta ni reclamación alguna contra la validez de la misma, tiene el honor de proponer á V. E. se digne prestarla su aprobación y admitir como Diputado provincial por el distrito referido al señor D. Luciano Más y Casterad.—V. E., sin embargo, acordará.—Guadalajara 19 de Agosto de 1904.—José Pajares.—Juan Zabla.—Victoriano Celada.—F. Alvira.»

Abierta discusión, el Sr. Sorolla dijo, que creía que el Sr. Más no era hijo de la provincia y no había justificado el llevar cuatro años consecutivos de vecindad dentro de la misma.

El Sr. Lopez-Palacios hizo entrega á la mesa de dos certificaciones, una del Secretario del Ayuntamiento de Atienza, en fecha 17 de Agosto corriente, de la que aparece que D. Luciano Más Casterad, resulta vecindado en la villa de Atienza hace más de cuatro años, y otra del Jefe de Estadística y Secretario de la Junta provincial del Censo de población de esta capital, fecha 19 de Agosto corriente, de la que resulta que D. Luciano Más Casterad, de 30 años, casado, natural de Berbegal (Huesca) aparece inscrito en las cédulas del Censo de población de 1900 y en las correspondientes á Atienza en la 1.ª Sección, núm. 61, calle del Águila, núm. 9, con 1 año 3 meses y 20 días de residencia y profesión del comercio, y leídas dichas certificaciones, manifestó que le extrañaba se exigieran estas justificaciones al Sr. Más, pues á él ningún documento le exigieron para probar que era de la provincia y que estos antecedentes podía haberlos reclamado antes la Comisión permanente de actas.

El Sr. Presidente dijo que padecía un error el señor Palacios, puesto que él había tenido que justificar esos extremos cuando fué Diputado provincial por primera vez, por no tener el honor de ser hijo de esta provincia.

Rectificó el Sr. Sorolla.

Sin más discusión fué aprobado el dictamen de la Comisión permanente de actas, aprobando la de elección del Sr. D. Luciano Más, por el Distrito de Sigüenza-Atienza, y admitido éste como tal Diputado por el referido Distrito, tomando asiento acto seguido entre los Sres. Diputados.

Dada cuenta de la propuesta de la Comisión provincial sobre fijación de crédito para elevar á superior la Escuela Normal de Maestras de esta capital, la Diputación provincial, ratificando su acuerdo de 4 de Mayo último, acuerda consignar en el presupuesto adicional al ordinario de 1904, la cantidad de 3.200 pesetas que representa la diferencia en un trimestre entre los gastos de la Escuela Normal superior y la elemental que hoy sostiene, para satisfacer en lo que resta de año las nuevas atenciones de personal y material.

Para llevar á efecto este acuerdo, dispuso la Diputación se dirija al Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, atenta y razonada instancia, pidiendo que á semejanza de lo resuelto para la Diputación de Toledo por Real decreto de 11 de Mayo último, se sirva acordar se eleve á superior la categoría de la repetida Escuela Normal de Maestras de esta provincia, para que desde 1.º de Octubre próximo pueda abrirse el curso con las enseñanzas adecuadas, y satisfaciéndose directamente por la Depositaria de esta Corpora-

ción los haberes del profesorado, hasta tanto que el Estado consigne crédito en un presupuesto para este servicio.

Se dió nuevamente lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda, sobre el presupuesto adicional al ordinario en ejercicio, y que dice así:

«Excmo. Diputación.—Dictamen.—La Comisión de Hacienda, enterada minuciosamente del proyecto de presupuesto adicional presentado por la Comisión provincial, tiene el honor de proponeros las alteraciones siguientes:

Se suprimen del proyecto de referencia las 1694'58 pesetas que se presuponen para D. Manuel Navarro, en pago del papel que para el *Boletín oficial* suministró en años anteriores, en atención á no hallarse comprobada suficientemente la existencia del crédito que se reclama, y que desde luego, esta Comisión entiende, que cumplido este trámite, puede presuponerse en el ordinario del año próximo.

De igual forma se propone también la rebaja de las 1.500 pesetas que se adicionan para la construcción del puente de la Riva de Santiuste, puesto que habiendo terminado el año económico de 1903 sin haberse utilizado este crédito, queda anulado por ministerio de la Ley, sin perjuicio de que puedan ejecutarse las obras de referencia con cargo al crédito presupuestado en el ordinario vigente, una vez reconocida la urgencia de su ejecución. Al mismo tiempo, la Comisión informadora propone el aumento de 810 pesetas para pago de dietas devengadas en 1901 al Vocal de la Comisión don Angel Aguado; 2.500 pesetas para los gastos que ocasiona el traslado de la Audiencia provincial y obras del Correccional, y por último, 144 pesetas que le corresponden percibir á D. Serafin Ripoll, como quinta parte de la remuneración que por Real orden de 1.º del actual le concede el Ministerio de la Guerra sobre su haber de Comandante en activo con destino de Oficial de la Comisión mixta de reclutamiento en esta provincia. De forma, que importando los créditos pendientes de cobro de 1903, 35.281'43 pesetas y los gastos 35.270'61, queda un sobrante de 10'82 pesetas, y no se grava con nuevas cargas á los Ayuntamientos de la provincia, ni se merma el activo con que está garantido el crédito pasivo de esta Corporación.—Palacio provincial á 19 de Agosto de 1904.—El M. de Embid.—Valentin Ayuso.—Victoriano Celada.—Juan Zabla.»

Abierta discusión sobre el dictamen leído y no habiendo ningún Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra, fué aprobado por todos los señores asistentes á la sesión, quedando, por consecuencia, fijado el presupuesto adicional al ordinario en ejercicio, en la forma siguiente:

Nuevos gastos para el presupuesto adicional de 1904

Capítulos.	Artículos.	Descripción.	Ptas.	Cénts.
1.º	2.º	Para pago de la gratificación al haber de D. Carmelo Baquerizo	250	»
»	»	Para id. del aumento á D. José Antonio Carnicero	250	»
»	3.º	Para id. id. de D. Manuel Esteban	250	»
5.º	Unico.	Para la pensión concedida á D.ª Andres Martinez, vinda del Oficial 1.º Jefe de la Sección de Cuentas municipales, desde 1.º de Julio á fin de Diciembre próximo, al respecto de 1.000 pesetas anuales, para el capítulo de Imprevistos	500	»
4.º	2.º	Para atender á los gastos que ocasiona la instalación de alumbrado		

	eléctrico en los edificios destinados á Hospital, Inclusa y Cárcel correccional	5 000 »
6.º 1.º	Por lo que se calcula que producirá de gastos en el último trimestre de este año, el elevar á la categoría de Superior las Escuelas Normales de esta provincia, y 250 pesetas para subvencionar la enseñanza del Centro Alcarreño, domiciliado en Madrid.	3 250 »
7.º 1.º	Para pago de su aumento gradual á D. José L. Cortijo.	500 »
» 2.º	Para id. de los honorarios devengados por el Director del Balneario de Trillo, en la asistencia á enfermos del Hospital, en 1904.	800 »
» 3.º	Para id. id. á enfermos de la Casa de Expósitos, en id.	180 »
» 2.º	Para id. id. por la asistencia á enfermos del Hospital, en la temporada de 1903.	810 »
» 3.º	Para id. id. por ídem de la Casa de Expósitos, en id.	187 50
» 2.º	Para pago de su aumento gradual á D. Miguel Solano.	50 »
» 3.º	Al Maestro de niños de la Casa de Expósitos, por el aumento que le corresponde de 275 pesetas, según el Censo, desde 25 de Abril de 1902 al 19 de Septiembre de 1903, que ha dejado de percibir.	384 41
7.º 3.º	Al mismo, por el aumento que le corresponde sobre el sueldo que tiene consignado, según el nuevo Censo en el ejercicio de 1904.	275 »
» »	Para pago de la pensión concedida á D.ª Ramona Hernández, viuda del sastre que fué de la Casa de Expósitos, á contar desde 1.º de Julio á fin de Diciembre próximo, á razón de 365 pesetas anuales.	184 »
8.º 1.º	Para aumento á la consignación del Peluquero-barbero del Correccional de esta ciudad, según acuerdo.	250 »
» »	Por aumento á los 50 céntimos de peseta diarios que para alimentación de penados figura en el presupuesto ordinario, por ser insuficiente dicha suma para atender al racionado de cada uno.	300 »
8.º 1.º	Para el sostenimiento del Gabinete antropométrico y fotográfico instalado en el Correccional de esta ciudad.	100 »
12 Unico	Por los gastos ocasionados con motivo de la visita á esta capital de S. M. el Rey D. Alfonso XIII.	1 500 »
» »	Al Director de la Escuela nocturna de adultos de San Agustín, en Sigüenza, para material de enseñanza y alumbrado.	200 »
» »	A Don Julian Muñoz, para completo pago del importe de la adquisición de su obra «Observaciones respecto del carbunco».	48 88
» »	Para beneficiar á los Ayuntamientos solventes por Contingente provincial.	2 596 82
	Total.	31 816 61

		Pesetas	Cts.
	De forma, que aumentadas á las.	31 816	61
	las 3.454 de aumentos propuestos en el dictamen de la Comisión de Hacienda, quedan fijados como nuevos gastos, créditos por.	35 270	61
	del presupuesto adicional, que con.	608 769	61
	del de resultas y.	424 029	84

del ordinario en ejercicio, hacen un total para el presupuesto refundido de gastos, de... 1.068.070 06 y el de ingresos lo constituirán:

Por resultas.	2.017.819 35	} 2.441.849 19
y del presupuesto ordinario en ejercicio.	424 029 84	

que dan un total refundido de... 2.441.849 19

arrojando por tanto un sobrante de... 1 373 779 13

El Sr. Celada hizo un ruego al Sr. Presidente sobre pago de atenciones del Presupuesto de 1902, y el señor Presidente ofreció complacerle en lo que fuera posible.

Los Sres. Sorolla y Megino, rogaron al Sr. Presidente reuniera á la Diputación en sesión secreta.

El Sr. Presidente dijo, que cumplido el objeto de la reunión convocada, se daba ésta por terminada, levantando acto seguido la sesión.—El Presidente, Emilio de Igeneson.—Los Diputados-Secretarios: El Marqués de Embid.—José M.ª Solano.—El Secretario de la Corporación, Luis Garcia del Val.

DELEGACION DE HACIENDA

Timbre del Estado.—Anuncio.

Dispuesto por la Representación del Estado en el arrendamiento de Tabacos y Dirección general del Timbre y Giro mutuo, que el canje de los efectos timbrados inutilizados al escribir que existan en poder de los particulares en 31 del actual, tenga lugar en la primera quincena del próximo mes de Enero, se pone en conocimiento de las personas á quienes pueda afectar, que dicho canje lo podrán verificar en la capital en las expendedorías de la Plaza Mayor y calle de Bardales, y respecto á los pueblos de la provincia, en todas las expendedorías que existan de la expresada Compañía.

Guadalajara 30 de Diciembre de 1904.—El Delegado de Hacienda, José de Perea.

AYUNTAMIENTOS

GUADALAJARA.

Este Ayuntamiento se ha servido señalar el lunes 9 de Enero próximo y hora de las doce de su mañana, para celebrar subasta pública en estas Casas consistoriales, á fin de adquirir la leña de raíz de encina necesaria para las estufas de las dependencias municipales durante el próximo año de 1905, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación.

Las proposiciones deberán presentarse en pliegos cerrados, extendidas en el papel correspondiente (una peseta) y ajustadas al modelo que á continuación se inserta.

Guadalajara 24 de Diciembre de 1904.—El Alcalde Presidente, Juan Miranda.—Por acuerdo de S. E. I, Ramón Corrales, Secretario.

Modelo de proposición.

D. F. de T, vecino de... con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio de subasta y pliego de condiciones para el suministro de la leña necesaria con destino á las estufas de la Casa consistorial de esta Ciudad, durante el año de 1905, se compromete á tomar á su cargo el referido suministro por la cantidad de... pesetas;

..... céntimos (en letra) cada quintal métrico de leña de raíz de encina, aceptando todas las expresadas condiciones.

(Fecha y firma)

QUER.

La subasta del arbitrio del alquiler de pesas y medidas de esta villa á uso obligatorio, se celebrará en esta Casa consistorial el día 31 del actual, de once á doce de su mañana, ante la Comisión del Ayuntamiento, bajo el tipo de 400 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto para el servicio del año 1905.

Si dicha subasta no tuviese efecto por falta de licitadores, se celebrará otra á los ocho días siguientes con la rebaja del 25 por 100 del tipo anteriormente fijado y á la misma hora.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores á la subasta; advirtiéndole, que para tomar parte en ella es preciso depositar antes el 5 por 100 del tipo.

Quer 23 de Diciembre de 1904.—El Alcalde Isidoro Gil.

DOCUMENTOS

que se hallan expuestos al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, para oír reclamaciones á los mismos, por el término que á cada uno se les señala:

Sienes, el padron de cédulas personales para el año 1905, por término de quince días.

Berninches, id. id., y el presupuesto adicional de 1903 refundido en el de 1904, por quince días

JUZGADOS DE INSTRUCCION

SACEDON.

Don Camilo Gonzalez y Melendez, Juez de primera instancia de este partido de Sacedón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Tomico Alcantarilla, natural y vecino de esta villa, cuyas señas se expresan á continuación, el cual desapareció de su domicilio en la noche del día 16 del actual, encontrándose sus ropas de vestir, excepto el pantalón y la faja, colgadas de un árbol en las orillas del río Tajo, en este término municipal, sin que á pesar de las gestiones que se han practicado para la busca, haya podido encontrarsele.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del Tomico y si fuese hallado, lo pongan en conocimiento de este Juzgado por el medio más rápido, y se le previene que no comparecer ante este Juzgado en término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, lo parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sacedón á 20 de Diciembre de 1904.—

Camilo Gonzalez.—El Secretario de Gobierno, Agustín de Santiago.

Señas personales del desaparecido.

Gregorio Tomico Alcantarilla, de 46 años, casado con Baldomera Lopez Martinez, natural y vecino de esta villa, sin instrucción, de oficio caminero, color bueno, pelo rubio, sin señas particulares; viste pantalón de pana y otro debajo de primavera y abaracas, solo lleva camisa, pantalones y abaracas.

JUZGADOS MUNICIPALES

ARAGONCILLO.

Don Juan Anqueña Gomez, Secretario del Juzgado municipal de este pueblo de Aragoncillo.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado, á instancia de D. Venancio Hernando Herranz, vecino de este pueblo, mayor de edad, casado, labrador, contra Venancio Cámara Nicolás, de la misma vecindad, también mayor de edad, labrador, ha recaído sentencia en rebeldía del demandado, cuya parte dispositiva, es como sigue:

Fallo:

Que debo declarar y declaro litigante rebelde al demandado Venancio Cámara Nicolás, al que condeno al pago de 10 pesetas que es en deber al demandante D. Venancio Hernando Herranz, con más las costas y gastos causados y que se causen hasta su total solvencia, cuyo importe hará efectivo en este Juzgado municipal, en el término de diez días, siguientes al de la publicación de esta sentencia en el *Boletín oficial* de la provincia.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, mando y firmo, ordenando sea notificada personalmente al demandante y en los Estrados del Juzgado al demandado por su no comparecencia, según lo dispuesto en los artículos 282, 283 y demas concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil.—Marcelo Iritia.

Publicación.—Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez municipal que la autoriza, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, de que yo el Secretario, certifico.—Juan Anqueña.

Notificación al demandante.—Seguidamente yo el Secretario, teniendo á mi presencia al demandante D. Venancio Hernando Herranz, leí íntegramente y di copia literal de la anterior sentencia; quedó enterado y firma de que certifico.—Venancio Hernando.—Anqueña.

Otra en Estrados.—Acto seguido y ante los testigos Jacobo Herranz y Pantaleón Bartolomé, yo el Secretario notifiqué en los Estrados del Juzgado la anterior sentencia, fijando por edicto en la puerta del local la correspondiente copia, de que certifico.—Jacobo Herranz.—Pantaleón Bartolomé.—Anqueña.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Juez municipal, en Aragoncillo á 22 de Diciembre de 1904.—Juan Anqueña.—V.º B.º—El Juez municipal suplente, Marcelo Iritia.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos.

MES DE DICIEMBRE DE 1904

INDICE

de las Leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y demás documentos publicados en este periódico en dicho mes.



Núm. 144.—Día de 2 Diciembre.

Gobierno civil.—Circular para que los Ayuntamientos que se expresan remitan los presupuestos adicionales para el año 1904 y el ordinario de 1905, bajo la imposición de multa si no lo verifican.

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Noviembre.

Ministerio de la Gobernación.—Real decreto modificando en la forma que se expresa los capítulos VI y VII del Reglamento del Instituto de Reformas sociales.

Ministerio de Hacienda.—Real orden aprobando la cubierta de cinc que para los contadores de alcohol sistema Siemens, han presentado los Directores en España de la casa Siemens.

Núm. 145.—Día 5.

Comisión permanente de Pósitos.—Circular para que los Ayuntamientos comprendidos en la relación que se inserta satisfagan las cantidades que adeudan por Contingente de sus Pósitos.

Comisaría de Guerra de Madrid.—Anuncio de subasta para la adquisición de materiales para la Comandancia de Ingenieros de Madrid.

Administración de Hacienda.—Circular conminando con multa a los Ayuntamientos que se expresan si no remiten lo que se les reclama sobre carruajes de lujo.

Otra id. id. si no remiten la certificación de pagos para el impuesto del 1 por 100.

Otra id. id. a los que también se expresan por las Matriculas de industrial.

Núm. 146.—Día 7.

Gobierno civil.—Circular autorizando a D. Jesús González, vecino de Molina, para que pueda conducir a flote por los ríos Tajo y Cabrillas, una maderada de su propiedad.

Otra sacando a licitación pública el servicio de la conducción diaria de la correspondencia desde la oficina del ramo de Priego a la de Sacedón.

Comisión provincial.—Circular abriendo concurso para proveer las plazas de Médico civil de la Comisión mixta así como la de un suplente.

Anunciando el precio medio a que han de abonarse a los pueblos las especies de suministros facilitados a las fuerzas del Ejército.

Señalando los días en que ha de celebrar sus sesiones durante el mes de Diciembre.

Suplemento al número 146.

Audiencia provincial de Cádiz.—Auto dictado en la causa incoada por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia, con motivo de los sucesos ocurridos en Alcalá del Valle el 1.º de Agosto de 1903

Núm. 147.—Día 9.

Ministerio de Hacienda.—Ley modificando la de 20 de Marzo de 1900 por lo que se refiere a transportes marítimos.

Real decreto referente al establecimiento definitivo de los efectos timbrados en general, sin año determinado.

Junta provincial de Instrucción pública.—Circular recomendando a las locales de primera enseñanza la celebra-

ción de exámenes generales en las Escuelas públicas en el actual mes de Diciembre.

Comisión provincial.—Anunciando el precio medio a que han de abonarse a los pueblos las especies de suministros facilitados a las fuerzas del Ejército, durante el mes de Noviembre.

Núm. 148.—Día 12.

Administración de Hacienda.—Anunciando hallarse expuesta al público en el Negociado correspondiente la Matricula de la contribución industrial y de Comercio para 1905.

Comisaría de Guerra de Guadalajara.—Anunciando la adquisición de varios artículos para el consumo de las Factorías de Utensilios y Subsistencias de esta plaza.

Núm. 149.—Día 14.

Junta provincial de Instrucción pública.—Circular autorizando a las Juntas locales de los pueblos en que las escuelas no estén servidas por Maestros propietarios ni interinos para la formación de los presupuestos.

Otra para que los Sres. Alcaldes manifiesten si se hallan ó no establecidas las clases de adultos y si éstas vienen dándose por los Maestros respectivos.

Otra para que las Juntas locales de los pueblos que se expresan remitan los presupuestos escolares.

Comisión provincial.—Anuncios abriendo concurso para la adquisición de cuatro capotes con destino a los porteros de la Corporación y para la presentación de ofertas de edificios donde pueda establecerse la Audiencia provincial.

Administración de Hacienda.—Circular conminando con multa a los Ayuntamientos que no remitan los expedientes de sus encabezamientos gremiales y las subastas de arriendo de consumos.

Núm. 150.—Día 16.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden aprobatoria del adjunto reglamento de policía sanitaria de los animales domésticos.

Gobierno civil.—Circular declarando la necesidad de la ocupación de fincas en términos de Jadraque, Casti blanco, Membrillera, La Toba y Congostrina con motivo de la construcción de carreteras.

Otra señalando el día 23 para la indemnización por expropiación de fincas en término de Alcocer.

Junta provincial de Beneficencia.—Anunciando la adjudicación de dotes procedentes de la obra pía fundada en Masegoso, por D.ª Petronila Rivadeneira.

Jefatura de Minas.—Anunciando la designación de pertenencias de la mina de hierro «Ampliación a Nuestra Señora del Rosario», en término de Arroyo de Fraguas.

Delegación de Hacienda.—Anuncio abriendo el pago a las clases pasivas de esta provincia por el mes de Diciembre.

Núm. 151.—Día 19.

Ministerio de la Gobernación.—Continuación del Reglamento de policía sanitaria de los animales domésticos.

Junta provincial de Beneficencia.—Anunciando la adjudicación de dos dotes de la Memoria de D. Juan Zúñiga y Guevara.

Idem admitiendo proposiciones para la compra de una

casa en el pueblo de Alovera, procedente de la Memoria de D. Manuel Francisco Vazquez.

Idem la segunda subasta de fincas en Robledillo de Mohernando, de la Memoria de D. Francisco del Castillo.

Comisaría de Guerra.—Anunciando segunda convocatoria de proposiciones particulares para contratar el carbón vegetal necesario al Hospital militar de esta plaza.

Núm. 152.—Día 21.

Ministerio de la Gobernación.—Conclusión del Reglamento de policía sanitaria de los animales domésticos.

Junta provincial de Beneficencia.—Anunciando la vacante de un Preceptor para la Cátedra de Latinitad, fundada en Miedes por D. Francisco Somolinos.

Diputación provincial.—Circular para que los Ayuntamientos comprendidos en la relación que se inserta, remitan á la mayor brevedad el acuerdo donde conste la obra municipal en que han de invertir la suma que les corresponde por beneficio de moratorias.

Comisaría de Guerra.—Anunciando la adquisición de varios artículos con destino al Hospital militar.

Administración de Hacienda. Circular conminando con multa á los Municipios que se expresan si no remiten inmediatamente á dicha dependencia los repartimientos de riqueza rústica, pecuaria y urbana.

Núm. 153.—Día 23.

Gobierno civil.—Circular con la nota solicitando don Luis Ruiz Bentranilla, un aprovechamiento de aguas en el río Bernoba, término de Gascuña.

Ministerio de Hacienda.—Real orden autorizando á la Dirección general de Correos y Telégrafos para que establezca expendedorías de timbres de comunicaciones en aquellas dependencias de los ramos á su cargo donde lo juzgue conveniente.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Real orden aclaratoria de la de 12 de Octubre último sobre remuneración de servicios extraordinarios á los Catedráticos y Profesores de Institutos.

Junta provincial de Beneficencia.—Anunciando la adjudicación de dos dotes, procedentes de la Memoria de don Manuel Francisco Vazquez, de Alovera.

Diputación provincial.—Acta de la sesión extraordinaria verificada el día 8 de Abril de 1904.

Contaduría de Fondos provinciales.—Distribución de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Diciembre.

Administración de Hacienda.—Circular á fin de que los alcoholes obtenidos del orujo, residuo de la última cosecha, puedan desnaturalizarse sin demoras que perjudiquen á los industriales.

Relación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños de las minas que se expresan por el concepto del 3 por 100.

Intervención de Hacienda.—Relación de los compradores de bienes desamortizados cuyos pagarés vencen en Enero próximo.

Núm. 154.—Día 26.

Ministerio de Hacienda.—Real orden resolutoria de una instancia en que se solicita se equipare á los almacenistas de alcoholes con los fabricantes de los mismos á los efectos de la devolución ó abono del impuesto en los casos en que el reglamento los autoriza.

Diputación provincial.—Actas de la sesión negativa del día 21 de Abril y de la inaugural del primer periodo semestral celebrada el 3 de Mayo de 1904.

Comisión provincial.—Anunciando el nombramiento de Médico de la Comisión mixta de Reclutamiento y suplente de la misma.

Administración de Hacienda.—Circular para que los señores fabricantes con existencias declaradas en 1.º de Octubre, y que son los que en la adjunta relación se expresan, cuiden de no extraer de sus almacenes para la venta producto alguno sujeto á la Renta del alcohol, sin el previo requisito de la presentación de la guía por el comprador (en el caso de que no estén autorizados para expedirlas por ellos mismos) que justifique el pago del Impuesto especial de consumo.

Núm. 155.—Día 28.

Gobierno civil.—Circular anunciando la comprobación de pesas y medidas en Guadalajara y pueblos del partido.

Ministerio de Hacienda.—Real orden disponiendo se autorice el endose de los talones de ferrocarril de las remesas de alcoholes y aguardientes, así como el de las guías y vendís correspondientes, con sujeción á los requisitos que se expresan.

Comisión permanente de Pósitos.—Circular ordenando á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en que haya Pósito, que el día 31 del mes actual, dispongan que por la Secretaría se expida certificación expresiva de los reparos que se haya realizado dentro del presente año, determinando, por separado, las cantidades distribuidas desde 1.º de Enero al 30 de Junio y desde 1.º de Julio á fin del presente mes.

Diputación provincial.—Circular abriendo el pago del aumento gradual de sueldos á los Maestros de las Escuelas públicas de esta provincia por el segundo semestre de este año.

Actas de las sesiones celebradas por dicha Corporación en los días 4 y 5 de Mayo y de la extraordinaria del 29 de Agosto del año actual.

Núm. 156.—Día 30.

Gobierno civil.—Circular para que los Alcaldes de los pueblos que se expresan remitan á la Contaduría de fondos provinciales la cuenta de gastos ó ingresos del tercer trimestre último, bajo la imposición de multa, si no lo verifican.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas.—Real decreto creando en el Instituto agrícola de Alfonso XII una estación de ensayos de máquinas ó instrumentos agrícolas.

Ministerio de la Guerra.—Real orden disponiendo se celebre una convocatoria extraordinaria de ingreso en la Academia Médico militar.

Ministerio de Hacienda.—Orden dictando reglas para que los alcoholes obtenidos del orujo, residuo de la última cosecha, puedan desnaturalizarse sin demoras que perjudiquen á los industriales.

Gobernación.—Inspección general de Sanidad interior.—Instrucciones á que han de atenerse las Autoridades ó particulares que remitan masas cerebrales y médulas de animales para su análisis y examen en el Instituto de Alfonso XIII.

Diputación provincial.—Acta de la sesión celebrada el día 20 de Agosto de 1904.

Jefatura de Minas.—Notificación del dictamen recaído en el expediente de registro de la misma «Aurora» del término de Villarejo de Medina.

Delegación de Hacienda.—Circular para que el cange de los efectos timbrados inutilizados al escribir, se verifique en la primera quincena del próximo mes de Enero.